

ACUERDO PARA LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA DEL PERSONAL DOCENTE DE CENTROS CONCERTADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 19 de junio de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

De otra parte, D. José Luis García García en representación de CC.OO, D. Daniel Rodríguez Vázquez en representación de FETE-UGT, D Miguel Santervás Martín en representación de FSIE, D. Juan Luis González en representación de OTECAS, D. Adolfo Congil Alonso en representación de USO, D Victor Manuel Alvarez Busto en representación de CECE y D Jose Luis Ampudia Caballero en representación de Educación y Gestión.

Ambas partes, tras la negociación realizada en el marco de la normativa vigente al respecto, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos,

EXPONEN

En el artículo 117.4 de la LOE se establece que "las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente (de la enseñanza concertada), posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas."

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se inició en octubre de 2006 un proceso de negociación que, tras la firma de un preacuerdo inicial el pasado 12 de abril, culmina con la firma de este Acuerdo suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y todas las organizaciones patronales y sindicales representativas del sector de la enseñanza concertada de Asturias.

Este Acuerdo, que incluye importantes mejoras en las condiciones retributivas del personal docente de la enseñanza concertada en régimen de pago delegado, supone un paso significativo en el proceso de equiparación salarial de este colectivo, que deberá continuar en futuras negociaciones que garanticen que el mandato del artículo 117 de la LOE sea efectivo.



Para la Administración Educativa, este acuerdo refuerza su compromiso con la mejora del servicio educativo y las condiciones de trabajo del profesorado en los centros privados sostenidos con fondos públicos. Este compromiso, asumido desde la asunción de las competencias en materia educativa, se concretó en los pactos suscritos desde el principio con los agentes sociales, en los cuales se contemplaron diversas medidas para facilitar la recolocación de trabajadores afectados por la reducción de horas concertadas.

Siguiendo esta línea de actuación, la Administración Educativa se compromete además, a impulsar futuras negociaciones en otros aspectos demandados por el sector que redunden en una mejora de las condiciones de trabajo y una mayor calidad del servicio educativo.

En virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

1. OBJETO.

Mediante el presente Acuerdo se incrementan las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de la enseñanza privada concertada en régimen de pago delegado, al objeto de avanzar en la equiparación gradual de su remuneración, con la del profesorado público.

A efectos de esta equiparación, y durante el periodo de aplicación del acuerdo, se tomarán como referentes los siguientes conceptos retributivos de la enseñanza pública: sueldo, complemento de destino, componente general del complemento específico, trienios y pagas extras.

2. ÁMBITO PERSONAL

La equiparación salarial de este acuerdo será de aplicación al personal docente en régimen de pago delegado de los centros privados concertados del Principado de Asturias.

3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

El presente acuerdo contiene un conjunto de medidas retributivas para su aplicación a lo largo de un proceso que finalizará el 31 de diciembre de 2009.

4. INCREMENTO RETRIBUTIVO.

4.1. Cuantías:

En virtud de este acuerdo, la retribución del personal docente de la enseñanza concertada se incrementará en 2.800 euros al año, a razón de 14 pagas de 200





euros, incorporando las cantidades pactadas en el preacuerdo firmado el 12 de abril 2007 por las mismas organizaciones que suscriben este acuerdo.



Dicho incremento se integrará en el complemento retributivo autonómico que pasará, al finalizar el periodo de implantación, a un importe de 318,48 euros al que percibirá con carácter general todo el personal docente, independientemente de su categoría profesional.

4.2. Calendario de aplicación:

La aplicación de este incremento se realizará de forma gradual durante el periodo 2006 a 2009, de acuerdo con el siguiente calendario de aplicación y cuadro explicativo:

Para el año 2006, el Complemento Autonómico se incrementa en un 2%, equivalente a 33,18 € anuales, que serán abonados en una paga única, quedando fijada la percepción anual del complemento en 1.691,9 €.

Para el año 2007, el Complemento Autonómico se incrementa en 30 €

Para el año 2008, el Complemento Autonómico se incrementará en

Para el año 2009, el Complemento Autonómico se incrementará en 98 €

- mensuales, quedando fijado el importe de dicho complemento en 2.111,9 € anuales, equivalentes a 14 pagas a razón de 150,85 € al mes.
 - 69,63 € al mes, quedando fijado el importe de dicho complemento en 3.086,72 € anuales, equivalentes a 14 pagas a razón de 220,48 € al mes.
 - al mes, quedando fijado el importe de dicho complemento en 4.458,72 € anuales, equivalentes a 14 pagas a razón de 318,48 € al mes.

	Año	Subida /mes	C. Autonómico/mes
	2006	2,37 €	120,85€
	2007	30,00 €	150,85 €
	2008	69,63 €	220,48 €
	2009	98,00 €	318,48 €
_	TOTAL	200,00€	
_			

4.3. Condiciones de aplicación:

- 4.3.1 El pago del complemento será proporcional al número de horas contratadas, en el caso de profesores con jornadas parciales.
- 4.3.2 Dicho complemento autonómico tendrá carácter consolidable y se incluirá en los módulos económicos que se fijen, para cada uno de los ejercicios





económicos afectados, en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Asturias.

- 4.3.3. Las cantidades pactadas en concepto de equiparación no se verán afectadas si en los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados, que se fijen en los Presupuestos Generales del Estado, se incluyeran incrementos retributivos para el personal docente superiores a los establecidos para los empleados públicos.
- 4.3.4 La comisión de seguimiento, prevista en el punto 5 de este acuerdo, estudiará cada año, una vez que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, así como la normativa del Principado de Asturias relativa a las retribuciones de sus funcionarios docentes, las cuantías establecidas para los conceptos retributivos de referencia, con el fin de analizar la evolución de las diferencias salariales.

Finalmente, en el primer trimestre del año 2009, la comisión de seguimiento analizará y valorará las desviaciones respecto al nivel de equiparación fijado en

este acuerdo que se hayan podido producir, al objeto de estudiar la aplicación de medidas encaminadas a mantener dicho nivel.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento para la vigilancia e interpretación del acuerdo, que tendrá carácter paritario y estará compuesta por un representante de cada una de las organizaciones firmantes del acuerdo, y por representantes de la Administración en igual número.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinaria una vez al año, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo exijan y lo solicite la Administración, o al menos tres organizaciones firmantes del acuerdo.

6. EFECTIVIDAD DEL ACUERDO

Para hacer efectivo el pago de las cantidades pactadas, las organizaciones patronales y sindicales firmantes, se comprometen a remitir el presente acuerdo a las comisiones paritarias de los convenios colectivos que afecten al personal docente de este acuerdo.



POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CC.00

José Luis García García

Daniel Rodríguez Vázquez

OTECAS

Juan Luis González González

Miguel Santervás Martín

USO

FSIE

Adolfo Congil Alonso

POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES

EDUCACIÓN Y GESTIÓN

José Luis Ampudia Caballero

Victor Manuel Alvarez Busto